ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

#ElAzulQueNosUne

**RESOLUCIÓN No. 243 ARC-ENSUB-DLENS-2024**
**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**

El Jefe del Departamento Logístico, de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", a través de la Resolución No. 1204 del 01 de diciembre de 2022, conforme lo establecido en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", está interesada en dar en**:** ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 63.28 $M^{2,}$ UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" EN PLANTA ALTA, A LA DERECHA DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL ANCÓN DE SOTAVENTO, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor COMANDANTE DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ENSUB, en estudio previo de fecha 19 de diciembre de 2024, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en comento, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

El Batallón Naval de Grumetes mediante la docencia, doctrina militar, investigación y proyección social forma y capacita integralmente suboficiales navales con calidad, para que éticamente participen de acuerdo a sus competencias, en el desarrollo sostenible del poder naval, marítimo, fluvial y terrestre contribuyendo a la consolidación del conocimiento, la democracia, soberanía y convivencia pacífica en los diferentes sectores de la sociedad.

Durante la etapa de entrenamiento, los grumetes viven a bordo de la institución, y teniendo en cuenta que las jornadas de estudio, deporte y entrenamiento militar son bastante extensas, los permisos de salida son escasos, por lo cual se requiere contar con un espacio en el cual los grumetes se puedan abastecer de todos los elementos básicos, puesto que al estar la ENSUB ubicada sobre la vía 40, se encuentra distante de los supermercados y tiendas del sector, lo cual dificulta que estos puedan adquirir de este tipo de productos.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Batallón Naval de Grumetes tiene un elevado número de alumnos y personal de planta, se adecuo en la zona entre la parroquia y los alojamientos de grumetes, un local con dimensión aproximada de 63,28 m2, en el cual se expenden productos, tales como: prendas y calzado civiles, suvenires, recordatorios, servicio de sastrería, además del servicio de fotocopiado e impresión.

Debido a la falta de personal para la atención, limpieza y mantenimiento, y de presupuesto para mantenerlo surtido, se hace necesario entregar el antes mencionado local a una tercera persona quien como arrendatario se encargará de prestar el servicio y contraprestación cancelará un canon de arrendamiento fijo.

Al entregarse en calidad de arrendamiento, se contribuye a garantizar el bienestar tanto del personal orgánico de la ENSUB como a los alumnos del mismo, proveyéndolos de un lugar cercano para adquirir estos productos sin tener que desplazarse por fuera de las instalaciones.

En este sentido, y a fin de mejorar el bienestar del personal, y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere realizar contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, que preste los servicios de venta de productos, los cuales estarán bajo la supervisión del Batallón Naval de Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”.

Por último, es menester resaltar, que el arriendo de este local se tornará en beneficios para la institución, toda vez que el canon pactado, se traduce en un ingreso adicional que permite incrementar el presupuesto que se asigna a la Unidad en la Orden Administrativa.

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal l) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 “*CONTRATACIÓN DIRECTA*”, artículos 2.2.1.2.1.4.1. “*Acto administrativo de justificación la contratación directa*”, 2.2.1.2.1.4.11. *“*Arrendamiento de bienes inmuebles*”* y los que, de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.**

Que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, estima que el presente proceso contractual se regirá por las siguientes fechas establecidas en el cronograma del proceso indicado en la plataforma Secop II.

Que el futuro contrato no genera erogaciones presupuestales por parte de la Entidad, por lo tanto no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que los documentos previos y estudios del presente proceso se podrán encontrar en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento Logistico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 0082-ARC-ENSUB-DLENS-2023,** con el objeto de **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL CON DIMENSIÓN APROXIMADA DE 63.28 M$^{2,}$ UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” EN PLANTA ALTA, A LA DERECHA DE LA ENTRADA PRINCIPAL DEL ANCÓN DE SOTAVENTO, DESTINADO PARA LA VENTA DE ELEMENTOS PROPIOS PARA LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MILITAR**, de conformidad con los estudios previos elaborados por el Comandante del Batallón Naval de la ENSUB, con un valor de canon de arrendamiento mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.298.974,00),** correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal**,** discriminados de la siguiente manera:

**VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 2.749.145,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

**SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma:

**ENERGÍA ELÉCTRICA:** El arrendatario deberá cancelar un valor de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($549.829,00),** correspondiente al 20% del valor mensual del canon de arrendamiento**.**

**PARAGRAFO:** El valor de los servicios públicos serán cancelados durante la vigencia 2024, y durante el tiempo en el cual se demore la instalación de los contadores de servicio público, llegado el caso si la instalación de los medidores es anterior a la finalización del respectivo mes, se realizará el cálculo de pago en proporción a los días faltantes y se abonara el saldo al canon de arrendamiento del mes siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JOSÉ ESTEBAN DAZA MARTÍNEZ,** el cual deberá allegar los documentos en la forma y plazo que establezca en la solicitud de oferta para la celebración del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

**ORIGINAL FIRMADA**
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Vo.Bo.:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB